

No

DEL

30 NOV 2016

2016

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO PREDIAL DE LA AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
HACE SABER

Bogotá D.C.

Radicado Salida No 2016-604-036115-1 fecha 17/11/2016

Señora:

MARIA HORTENSIA RAIGOZO DE BARRETO

Predio la ESMERALDA BERLIN

Vereda el Carmen

Villavicencio Meta.

ASUNTO: PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.

NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución N° 1453 del 30 de Septiembre de 2016 por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación predio CHF-6-062-D

En razón a que mediante oficios de citación con Rad. De Salida No. 2016-604-032416-1 del 14/10/2016, enviado por la Agencia Nacional de Infraestructura y CVA-1761-16 del 26/10/2016 enviado por COVIANDINA S.A.S, en su calidad de Gestor predial, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución N°1453 del 30 de Septiembre de 2016, las cuales fueron enviadas a través de la Empresa de Correo Certificado 4/72, e INTERRAPIDISIMO S.A. a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución N° 1453 del 30 de Septiembre de 2016, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCION FUNDADORES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, SECTOR Buena Vista Fundadores, Unidad Funcional 6, Predio LA ESMERALDA BERLIN, Vereda el CARMEN Municipio de Villavicencio - Departamento del Meta.*

Contra la Resolución anteriormente enunciada procede por vía gubernativa, el recurso de reposición previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Presidente de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar que en las comunicaciones de citación Rad Salida No. 2016-604-032416-1 del 14/10/2016 y CVA-1761-16 del 26/10/2016, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia íntegra de la Resolución por medio de la cual se ordena la expropiación judicial, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

XIOMARA JURIS JIMENEZ

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Predial
Vicepresidencia de Planeación Riesgo y Entorno

Anexos: cuatro (4) folios.
Proyectó: Vianey Bravo Paredes - Abogada Grupo Interno de Trabajo Predial
No. de Borrador:

El presente **aviso** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada en la **Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2**. Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá y en las oficinas de Gestión Predial de **COVIANDINA**, ubicada en la Carrera 48 No 7-01 Centro Comercial la "Hacienda" local 204 de la Ciudad de Villavicencio y en la página WEB www.coviandina.com y de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a la señora **MARIA HORTENSIA RAIGOZO DE BARRETO**, del contenido de la Resolución N° 1453 del 30 de Septiembre de 2016, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Vial: **NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCION FUNDADORES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, SECTOR Buenavista Fundadores, Unidad Funcional 6, predio la ESMERALDA BERLIN**, Vereda el CARMEN, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución de Expropiación No. 1453 del 30 de Septiembre de 2016, contenida en cuatro (04) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y COVIANDINA S.A.S. COMO EN LA PÁGINA WEB EL
01 DIC 2016 A LAS 7:30 A.M. **DESFIJADO EL** 07 DIC 2016 **A LAS 5:30 P.M.**

Xiomara Juris Jimenez
XIOMARA JURIS JIMENEZ

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Predial

Proyectó: Vianey Bravo Paredes - Abogada Grupo Interno de Trabajo Predial

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

RESOLUCIÓN NUMERO 11453 DE 2016

60 SEP 2016

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: **NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, Sector Buenavista Fundadores, Unidad Funcional 6, Predio "LA ESMERALDA BERLIN", Vereda EL CARMEN, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META.**

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN RIESGO Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 58 de la Constitución Política, Artículo 399 del Código General del Proceso, el capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Decreto N° 4165 de 2011, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y el numeral 6 del artículo 1 de la Resolución N° 955 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo N° 01 de 1999 consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones" (...). "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificatorio del artículo 10 de la Ley 9 de 1989 establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) literal e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 11 de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997 establece que: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"

Que el artículo 19 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 establece "Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que mediante el Decreto N° 1800 de 2003, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto N° 4165 del 3 de Noviembre de 2011, cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía.



Este presente documento es una copia del original que se deposita en el archivo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Firma: Xquis

30 SEP 2016

Fecha:

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: **NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**", Sector Buenavista - Fundadores, Unidad Funcional 6, Predio "LA ESMERALDA BERLIN", Vereda EL CARMEN Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META.

Página 2 de 8

administrativa, financiera y técnica que se denominara **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, adscrita al Ministerio de Transporte con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar, administrar, evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que de conformidad a lo señalado en el numeral 6 del Artículo 1º de la Resolución No 955 del 23 de Junio de 2016 se delegó en el Vicepresidente de Planeación Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de Reposición.

Que entre el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO"**, hoy **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, se celebró el Contrato de Concesión APP No. 005 del 9 de junio de 2015, cuyo objeto es: "(...) el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de una Nueva Calzada entre Chirajara y la intersección de Fundadores y el mantenimiento y la operación de todo el corredor Bogotá - Villavicencio. (...)".

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en coordinación con la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión APP No. 005 del 9 de junio de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial **NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**.

Que cuando por motivo de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto derechos de los particulares, el interés privado deberá ceder al interés público o social, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.

Que para la ejecución del proyecto vial "NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO", se requiere la adquisición de una zona de terreno, identificada con la ficha predial N° **CHF-6-062-D** del cinco (05) de enero de 2016 elaborada por **COVIANDINA S.A.S.**, con un área de terreno requerida de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (5 Ha 5.892,22 M²)** determinada por las abscisas: **INICIAL K84+061,25 D y FINAL K84+163,010 D**, que hace parte del predio de mayor extensión denominado "**LA ESMERALDA BERLIN**", identificado con la cedula catastral N° **001601060001000** y el folio de matrícula inmobiliaria N° **230-24613** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, predio ubicado en la vereda El Carmen, del Municipio de **VILLAVICENCIO**, Departamento del **META**, y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, los cuales corresponden a los contenidos en la ficha predial mencionada: **LINDERO NORTE:** En una longitud total de 204.33 metros, en línea quebrada así: Primero: del punto uno (1) al punto dos (2) en distancia de 3.09 m., del punto dos (2) al punto tres (3) en distancia de 10.30 m., del punto tres (3) al punto cuatro (4) en distancia de 8.08 m., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en distancia de 9.27 m., del punto cinco (5) al punto seis (6) en distancia de 3.12 m. con **MARIA ADELAIDA JIMENEZ DE ARANZA**, luego: del punto veintiocho (28) al veintinueve (29) en distancia de 3.72 m., del punto veintinueve (29) al punto treinta (30) en distancia de 17.78 m., del punto treinta (30) al punto treinta y uno (31) en distancia de 8.37 m., del punto treinta y uno (31) al punto treinta y dos (32) en distancia de 4.09 m., del punto treinta y dos (32) al punto treinta y tres (33) en distancia de 14.58 m., del punto treinta y tres (33) al punto treinta y cuatro (34) en distancia de 17.64 m., del punto treinta y cuatro (34) al punto treinta y cinco (35) en distancia de 7.21 m., del punto treinta y cinco (35) al punto treinta y seis (36) en distancia de 5.42 m., del punto treinta y seis (36) al punto treinta y siete (37) en distancia de 4.93 m., del punto treinta y siete (37) al punto treinta y ocho (38) en distancia de 15.75 m., del punto treinta y ocho (38) al punto treinta y nueve (39) en distancia de 7.95 m., del punto treinta y nueve (39) al punto cuarenta (40) en distancia de 16.22 m., del punto cuarenta (40) al punto cuarenta y uno (41) en distancia de 12.47 m., del punto cuarenta y uno (41) al punto cuarenta y dos (42) en distancia de 4.49 m., del punto cuarenta y dos (42) al punto cuarenta y tres (43) en distancia de 2.50 m., del punto cuarenta y tres (43) al punto cuarenta y cuatro (44) en distancia de 6.17 m., del punto cuarenta y cuatro (44) al punto cuarenta y cinco (45) en distancia de 21.18 m. con **MARIA HORTENSIA RAIGOZO**. **LINDERO ORIENTE:** En una longitud total de 64.21 metros, en línea quebrada así: del punto seis (6) al punto siete (7) en distancia de 13.56 m., del punto siete (7) al punto ocho (8) en distancia de 12.78 m., del punto ocho (8) al punto nueve (9) en distancia de 8.66 m., del punto nueve (9) al punto diez (10) en distancia de 19.89 m., del punto diez (10) al punto once (11) en distancia de 9.32 m. con **VÍA BUENAVISTA - FUNDADORES**. **LINDERO SUR:** En una longitud de total de 212.98 metros, en línea



presento ocionalmente es fiel copia del original que
deposita en el archivo de la Agencia Nacional de
Infraestructura

Firma: Xquis

30 SEP 2016

Fecha:

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: **NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**", Sector Buenavista - Fundadores, Unidad Funcional 6, Predio "LA ESMERALDA BERLIN", Vereda EL CARMEN Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META.

Página 3 de 8

quebrada así: del punto once (11) al punto doce (12) en distancia de 13.16 m., del punto doce (12) al punto trece (13) en distancia de 4.68 m., del punto trece (13) al punto catorce (14) en distancia de 9.37 m., del punto catorce (14) al punto quince (15) en distancia de 11.06 m., del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en distancia de 12.47 m., del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) en distancia de 13.82 m., del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) en distancia de 9.44 m., del punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19) en distancia de 8.93 m., del punto diecinueve (19) al punto veinte (20) en distancia de 10.05 m., del punto veinte (20) al punto veintiuno (21) en distancia de 13.35 m., del punto veintiuno (21) al punto veintidós (22) en distancia de 8.79 m., del punto veintidós (22) al punto veintitrés (23) en distancia de 29.61 m., del punto veintitrés (23) al punto veinticuatro (24) en distancia de 10.82 m., del punto veinticuatro (24) al punto veinticinco (25) en distancia de 13.86 m., del punto veinticinco (25) al punto veintiséis (26) en distancia de 17.45 m., punto veintiséis (26) al punto veintisiete (27) en distancia de 26.12 m. con ACCESO BARRIO LAS AMERICAS. **LINDERO OCCIDENTE:** En una longitud total de 100.16 metros, en línea recta así: Primero: del punto veintisiete (27) al punto veintiocho (28) en distancia de 14.96 m., con JORGE CAICEDO Y OTRO, luego del punto cuarenta y cinco (45) al punto uno (1) en distancia de 85.20 m., del punto cuarenta y seis (46) al punto uno (1) en distancia de 42.22 m. con MARIA HORTENSIA RAIGOZO DE BARRETO. (La zona de terreno requerida incluye un área de Ronda de Rio del Caño Tigre con 1.032,46 m² y georreferenciada entre los mojones 1-2-3-4-5-6-7-8-9-47-46-1). Junto con los siguientes **CULTIVOS Y/O ESPECIES:** MANDARINO(D=0.20) en 4 unidades, PALMA IRACA(D=0.15M) en 1 unidad, PALMA IRACA(D=0.25M) en 1 unidad, CACAO(D=0.10M) en 4 unidades, GUAMO(D=0.25M) en 1 unidad, PLATANO(D=0.10M) en 30 unidades, HELICONIA(D=0.05M) en 20 unidades, PAPAYA(D=0.15M) en 3 unidades, PAPAYA(D=0.05M) en 2 unidades, GUAYABO(D=0.05M) en 1 unidad, ORNAMENTAL en 35 unidades, AGUACATE(D=0.10M) en 2 unidades, LIMON(D=0.10M) en 2 unidades, LIMON(D=0.05M) en 2 unidades, PASTO DE CORTE IMPERIAL en 81 m², GUADUA (D=0.10M) en 25 unidades, TOTUMO(D=0.20M) en 2 unidades, TOTUMO(D=0.15M) en 1 unidad, BIJAO en 25 unidades, ANON(D=0.10M) en 1 unidad, NONI(D=0.20M) en 1 unidad, PALMA DE BOTELLA(D=0.40M) en 22 unidades, CEIBA ROSDA(D=0.40M) en 7 unidades, LIMONCILLO en 7 ML, PALMA DE COCO(D=0.20M) en 1 unidad, ARAZA(D=0.30M) en 1 unidad, ARAZA(D=0.05M) en 1 unidad, SAPOTE(D=0.30M) en 1 unidad, PALMA ORNAMENTAL(D=0.10M) en 7 unidades, FLOR AMARILLO(D=0.20M) en 3 unidades, CAUCHO(D=0.15M) en 2 unidades, BALSOD(D=0.10M) en 1 unidad, MANGO(D=0.25M) en 3 unidades, MANGO(D=0.80M) en 2 unidades, YOPO(D=0.20M) en 13 unidades, YOPO(D=0.40M) en 6 unidades, HIGUERON(D=0.40M) en 2 unidades, HIGUERON(D=0.10M) en 1 unidades, HIGUERON(D=0.50M) en 1 unidad, HIGUERON(D=0.25M) en 1 unidad, MIRTO(D=0.20M) en 2 unidades, GUAYABO(D=0.05M) en 1 unidad, GUALANDAY(D=0.10M) en 1 unidad, FIQUE(D=0.20M) en 1 unidad, GUANABANA(D=0.15M) en 1 unidad, CIPRES(D=0.10M) en 1 unidad, NARANJO(D=0.15M) en 5 unidades, NARANJO(D=0.10M) en 3 unidades, NARANJO(D=0.20M) en 1 unidad, NARANJO(D=0.30M) en 1 unidad, MATA RATON(D=0.15M) en 2 unidades, LIMONCILLO en 30 ML, ANON DE MIONTE(D=0.20M) en 1 unidad, CARAÑO (D=0.20M) en 2 unidades, JABONCILLO (D=0.25M) en 3 unidades, CACHICAMO (D=0.20M) en 1 unidad, CEDRO (D=0.25M) en 3 unidades, PASTO BRACHIARIA en 58 m², PALMA DE CHUAPO (D=0.15M) en 7 m². **CONSTRUCCIONES ANEXAS: M1:** ENRAMADA 1: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.12*0.26)M Y (1.50)M DE ALTURA CON CERRAMIENTO EN MURO DE BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADOS, DE (0.20)M DE ANCHO Y (10)M DE ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA, TEJA DE ZINC Y TEJA DE FIBROCEMENTO, en 27.54 m², **M2:** M2.PORTADA PRINCIPAL: EN TUBO METALICO DE 2", DE DOS ALAS DE (4.22*1.65)M, EN EL INTERIOR LETRAS EN ANGULO DE 1/2" CON SOPORTES EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.28*0.28)M Y (2.30)M DE ALTURA, en 1 unidad.

Que en adelante para los efectos de esta resolución el bien descrito se denominará como el **INMUEBLE**.

Que del **INMUEBLE** figura como propietario la señora **MARIA HORTENSIA RAIGOZO DE BARRETO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 20.480.452, quien adquirió el derecho de dominio y posesión por adjudicación en la sucesión del señor **JOSE DOMINGO BARRETO CUBILLOS**, según Escritura Pública N° 3696 del quince (15) de septiembre de 1988, otorgada en la Notaria Primera (1) de Villavicencio, y aclarada el área mediante Escritura Pública N° 649 del catorce (14) de febrero de 1989 de la misma Notaria, debidamente registradas en las anotaciones No 4 y 5 respectivamente, del Folio de Matricula Inmobiliaria número 230-24613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Que los linderos generales del predio se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública N° 649 del catorce (14) de febrero de 1989, otorgada en la Notaria Primera (1) de Villavicencio, y son: "POR EL NORTE en distancia de 167.00 metros linda con predios de la misma sucesión de José Domingo Barreto Cubillos, separa el Caño Nacadero; POR EL ORIENTE en distancia de 105.30 metros linda con la carretera que conduce a Buenos Aires; POR EL SUR en 101.00 metros y en 48.00 metros linda con predios de Jorge Salcedo y Jacinta Acosta de Lequizamón (sic) respectivamente, separados por "Caño Seco"; POR EL OCCIDENTE en 88.00 metros

se deposita en el archivo de la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma: Xquis

Fecha: 30 SEP 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: **NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**", Sector Buenavista - Fundadores, Unidad Funcional 6, Predio "LA ESMERALDA BERLIN", Vereda EL CARMEN Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META.

Página 4 de 8

línea (sic) recta, separa con predios de María Hortencia Raigoso de Barreto y encierra."

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S.-COVIANDINA S.A.S**, en representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** mediante oficio N° CVA- 0174-16 del doce (12) de febrero de 2016, realizó la solicitud de entrega de documentación en aplicación de la Resolución N° 2684 de agosto de 2015, para determinar los elementos de daño emergente y lucro cesante, vencido el término establecido para ello no se obtuvo documentación que debiera ser objeto de avalúo.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S.-COVIANDINA S.A.S**, en desarrollo de su objeto contractual, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la **LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES SECCIONAL ORINOQUIA, META, CASANARE, VICHADA, GUAINIA Y GUAVIARE** el avalúo N° CHF-6-062-D del cinco (05) de abril de 2016, determinando la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$170'550.930,00)** en virtud de la ficha predial de cinco (05) de enero de 2016, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995, el cual se encuentra discriminado así:

AVALUO COMERCIAL				
DESCRIPCION	CANT.	UN.	VE. UNIT.	VALOR TOTAL
TERRENO	0,485976	ha	310.000.000,00	150.852.560,00
AREA DE RONDA DE RIO	0,103246	ha	5.928.000,00	612.942,29
M1: ENRAMADA 1: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.12*0.26)M Y (1.50)M DE ALTURA CON CERRAMIENTO EN MURO DE BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADOS, DE (0.20)M DE ANCHO Y (1.0)M DE ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA, TEJA DE ZINC Y TEJA DE FIBROCEMENTO	27,54	m²	163.200,00	4.494.528,00
M2: PORTADA PRINCIPAL: EN TUBO METALICO DE 2", DE DOS ALAS DE (4.22*1.65)M EN EL INTERIOR LETRAS EN ANGULO DE 1/2" CON SOPORTES EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.26*0.26)M Y (2.30)M DE ALTURA.	1	un	1.358.500,00	1.358.500,00
MANDARINO(D=0.20)	4	un	110.000,00	440.000,00
PALMA IRACA(D=0.15M)	1	un	100.000,00	100.000,00
PALMA IRACA(D=0.25M)	1	un	100.000,00	100.000,00
CACAÑO(D=0.10M)	4	un	120.000,00	480.000,00
GUAMO(D=0.25M)	1	un	95.000,00	95.000,00
PLATANO(D=0.10M)	30	un	25.000,00	750.000,00
HELICONIA(D=0.05M)	20	un	22.000,00	440.000,00
PAPAYA(D=0.15M)	3	un	35.000,00	105.000,00
PAPAYA(D=0.05M)	2	un	35.000,00	70.000,00
GUAYABO(D=0.05M)	1	un	80.000,00	80.000,00
ORNAMENTAL	35	un	20.000,00	700.000,00
AGUACATE(D=0.10M)	2	un	110.000,00	220.000,00
LIMON(D=0.10M)	2	un	110.000,00	220.000,00
LIMON(D=0.05M)	2	un	110.000,00	220.000,00
PASTO DE CORTE IMPERIAL	81	m²	250,00	20.250,00
GUADUA (D=0.10M)	25	un	4.500,00	112.500,00
TOTUMO(D=0.20M)	2	un	22.000,00	44.000,00
TOTUMO(D=0.15M)	1	un	22.000,00	22.000,00
BIJAO	25	m²	250,00	6.250,00
ANON(D=0.10M)	1	un	100.000,00	100.000,00
NON(D=0.20M)	1	un	96.000,00	96.000,00
PALMA DE BOTELLA(D=0.40M)	22	un	100.000,00	2.200.000,00
CEIBA ROSADA(D=0.40M)	7	un	60.000,00	420.000,00
LIMONCILLO	7	ml	21.400,00	149.800,00
PALMA DE COCO(D=0.20M)	1	un	100.000,00	100.000,00
ARAZA(D=0.30M)	1	un	34.000,00	34.000,00
ARAZA(D=0.05M)	1	un	22.000,00	22.000,00
ZAPOTE(D=0.30M)	1	un	34.000,00	34.000,00
PALMA ORNAMENTAL(D=0.10M)	7	un	100.000,00	700.000,00
FLOR AMARILLO(D=0.20M)	3	un	22.000,00	66.000,00

presente documento es una copia del original que reposa en el archivo de la Agencia Nacional de

Feo. 03/11/2016.

- Firma:

X. Quiso

Fecha:

30 SEP 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: **NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**", Sector Buenavista - Fundadores, Unidad Funcional 6, Predio "LA ESMERALDA BERLIN", Vereda EL CARMEN Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META.

Página 5 de 8

CAUCHO(D=0.15M)	2	un	22.000,00	44.000,00
BALSO(D=0.10M)	1	un	22.000,00	22.000,00
MANGO(D=0.25M)	3	un	250.000,00	750.000,00
MANGO(D=0.80M)	2	un	250.000,00	500.000,00
YOPO(D=0.20M)	13	un	22.000,00	286.000,00
YOPO(D=0.40M)	6	un	60.000,00	360.000,00
HIGUERON(D=0.40M)	2	un	60.000,00	120.000,00
HIGUERON(D=0.10M)	1	un	22.000,00	22.000,00
HIGUERON(D=0.50M)	1	un	94.000,00	94.000,00
HIGUERON(D=0.25M)	1	un	22.000,00	22.000,00
MIRTO(D=0.20M)	2	un	22.000,00	44.000,00
GUAYABO(D=0.05M)	1	un	80.000,00	80.000,00
GUALANDAY(D=0.10M)	1	un	22.000,00	22.000,00
FIQUE(D=0.20M)	1	un	22.000,00	22.000,00
GUANABANA(D=0.15M)	1	un	78.000,00	78.000,00
CIPRES(D=0.10M)	1	un	22.000,00	22.000,00
NARANJO(D=0.15M)	5	un	110.000,00	550.000,00
NARANJO(D=0.10M)	3	un	110.000,00	330.000,00
NARANJO(D=0.20M)	1	un	110.000,00	110.000,00
NARANJO(D=0.30M)	1	un	110.000,00	110.000,00
MATA RATON(D=0.15M)	2	un	22.000,00	44.000,00
LIMONCILLO	30	ml	21.400,00	642.000,00
ANON DE MONTE (D=0.20M)	1	un	100.000,00	100.000,00
CARAÑO (D=0.20M)	2	un	22.000,00	44.000,00
JABONCILLO (D=0.25M)	3	un	22.000,00	66.000,00
CACHICAMO (D=0.20M)	1	un	22.000,00	22.000,00
CEDRO (D=0.25M)	3	un	22.000,00	66.000,00
PASTO BRACHIARIA	58	m ²	250,00	14.500,00
PALMA DE CHUAPO (D=0.15M)	7	m ²	100.000,00	700.000,00
VALOR TOTAL				170.550.930

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. COVIANDINA S.A.S.**, en representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en virtud del Contrato de Concesión APP No. 005 del 9 de junio de 2015 y con base en el avalúo N° CHF-6-062-D del cinco (05) de abril de 2016, formuló oferta formal de compra a la señora **MARIA HORTENSIA RAIGOZO DE BARRETO**, mediante oficio N° CVA-0771-16 del ocho (8) de junio de 2016.

Que, mediante oficio CVA-0803-16 del trece (13) de junio de 2016 se libró la citación de que trata el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual fue enviada por correo certificado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - 472 bajo el serial YP001940353CO el día quince (15) de junio de 2016 y devuelta al remitente el 21 de julio de 2016.

Que transcurrido el término legal sin que se haya presentado el propietario o apoderado para la notificación la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. COVIANDINA S.A.S.** emitió oficio **CVA-0955-16** del veintitrés (23) de junio de 2016 "Notificación por Aviso de la Oferta Formal de Compra del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-24613", el cual se envió por correo certificado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - 472 bajo el serial N° NY001069543CO el día veintitrés (23) de junio de 2016 y devuelta al remitente el día 29 de julio de 2016, también fue enviada por correo certificado INTER RAPIDISIMO S.A. bajo la factura/guía N° 700008946456 el día veinticuatro (24) de junio de 2016 el cual de acuerdo al "certificado de entrega" de la empresa de mensajería de fecha veintiocho (28) de junio de 2016 fue REHUSADO/SE NEGÓ A RECIBIR.

Que el mencionado oficio CVA-0955-16 se publicó el día veinticuatro (24) de junio de 2016 a las 7:00 a.m. en la página web de la ANI y en la cartelera localizada en lugar de acceso a la oficina de gestión predial de COVIANDINA S.A.S., ubicada en la carrera 48 No. 7 - 01 Centro Comercial "La Hacienda" Local 204 de la ciudad de Villavicencio y en la página web www.coviandina.com, el cual permaneció publicado por el término de cinco (5) días hábiles, y fue retirado el día primero (1) de julio de 2016 a las 5:00 p.m., de acuerdo a la constancia de publicación de aviso de fecha seis (6) de julio de 2016, La oferta de compra quedó notificada el día cinco (5) de julio de 2016.

Que, una vez realizada la notificación de la Oferta de Compra, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Oferta de Compra de Bien Rural fue registrada en la anotación N° 6 el día 7 de julio de 2016 del folio de matrícula inmobiliaria N° 230-24613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Firma: Xquis
Fecha: 30 SEP 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: **NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**", Sector Buenavista – Fundadores, Unidad Funcional 6, Predio "LA ESMERALDA BERLIN", Vereda EL CARMEN Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META.

Página 6 de 8

Que desde el momento de la notificación de la oferta de compra ha transcurrido el término legal de treinta (30) días hábiles para el trámite del proceso de enajenación voluntaria previsto en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la ley 1742 de 2014 para llegar a un acuerdo para la enajenación voluntaria, por lo que se hace necesario acudir al procedimiento de expropiación judicial consagrado en el artículo 399 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013 y 1742 de 2014.

Que encontrándonos dentro del trámite de adquisición predial, el Legislador expidió la Ley 1742 el 26 de diciembre de 2014, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones", la cual modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, introduciendo una reforma de fondo al procedimiento de adquisición predial, con la inclusión del inciso quinto, al establecer que:

"(...) En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa **teniendo en cuenta el avalúo catastral** y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial. (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Que, en todo caso, el inciso 2 del artículo 32 de la Ley 9ª de 1989 establece:

"(...) El proceso de expropiación terminará si el demandado se aviniere a la venta del inmueble por el precio base de la negociación, actualizado según el índice de costos de la construcción de vivienda, de ingresos medio que elabora el Departamento Nacional de Estadística, y otorgare escritura pública de compraventa del mismo a favor del demandante (...)"

En el mismo sentido, el inciso 6 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra:

"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"

Que, al no llegarse a un acuerdo, es obligación de la entidad adquiriente dar inicio al procedimiento de expropiación judicial en los términos del artículo 25 de la ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 4 de la ley 1742 de 2014, por lo que se hace necesario acudir al procedimiento de expropiación previsto en los artículos 399 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, 1682 del 2013 y 1742 de 2014.

Que conforme lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política, podrá haber expropiación judicial cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador mediante sentencia e indemnización previa, circunstancia que se presenta en el caso objeto de estudio y que se encuentran previstas en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que, en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente Planeación Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución N° 955 del 23 de junio de 2016 de la Agencia Nacional de Infraestructura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial N° CHF-6-062-D del cinco (05) de enero de 2016 elaborada por COVIANDINA S.A.S., con un área de terreno requerida de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (0 Ha 5.892,22 M²)** determinada por las abscisas: **INICIAL K84+061,25 D y FINAL K84+168,010 D;** que hace parte del predio de mayor extensión denominado "**LA ESMERALDA BERLIN**"

Este presente documento es fiel copia del original que se deposita en el archivo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Fecha:

Xmas

30 SEP 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: **NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**", Sector Buenavista – Fundadores, Unidad Funcional 6, Predio "LA ESMERALDA BERLIN", Vereda EL CARMEN Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META.

Página 7 de 8

identificado con la cedula catastral N° 001601060001000 y el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-24613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio; predio ubicado en la vereda El Carmen, del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, los cuales corresponden a los contenidos en la ficha predial mencionada: **LINDERO NORTE:** En una longitud total de 204.33 metros, en línea quebrada así: Primero: del punto uno (1) al punto dos (2) en distancia de 3.09 m., del punto dos (2) al punto tres (3) en distancia de 10.30 m., del punto tres (3) al punto cuatro (4) en distancia de 8.08 m., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en distancia de 9.27 m., del punto cinco (5) al punto seis (6) en distancia de 3.12 m. con MARIA ADELAIDA JIMENEZ DE ARANZA, luego: del punto veintiocho (28) al veintinueve (29) en distancia de 3.72 m., del punto veintinueve (29) al punto treinta (30) en distancia de 17.78 m., del punto treinta (30) al punto treinta y uno (31) en distancia de 8.37 m., del punto treinta y uno (31) al punto treinta y dos (32) en distancia de 4.09 m., del punto treinta y dos (32) al punto treinta y tres (33) en distancia de 14.58 m., del punto treinta y tres (33) al punto treinta y cuatro (34) en distancia de 17.64 m., del punto treinta y cuatro (34) al punto treinta y cinco (35) en distancia de 7.21 m., del punto treinta y cinco (35) al punto treinta y seis (36) en distancia de 5.42 m., del punto treinta y seis (36) al punto treinta y siete (37) en distancia de 4.93 m., del punto treinta y siete (37) al punto treinta y ocho (38) en distancia de 15.75 m., del punto treinta y ocho (38) al punto treinta y nueve (39) en distancia de 7.95 m., del punto treinta y nueve (39) al punto cuarenta (40) en distancia de 16.22 m., del punto cuarenta (40) al punto cuarenta y uno (41) en distancia de 12.47 m., del punto cuarenta y uno (41) al punto cuarenta y dos (42) en distancia de 4.49 m., del punto cuarenta y dos (42) al punto cuarenta y tres (43) en distancia de 2.50 m., del punto cuarenta y tres (43) al punto cuarenta y cuatro (44) en distancia de 6.17 m., del punto cuarenta y cuatro (44) al punto cuarenta y cinco (45) en distancia de 21.18 m. con MARIA HORTENSIA RAIGOZO. **LINDERO ORIENTE:** En una longitud total de 64.21 metros, en línea quebrada así: del punto seis (6) al punto siete (7) en distancia de 13.56 m., del punto siete (7) al punto ocho (8) en distancia de 12.78 m., del punto ocho (8) al punto nueve (9) en distancia de 8.66 m., del punto nueve (9) al punto diez (10) en distancia de 19.89 m., del punto diez (10) al punto once (11) en distancia de 9.32 m. con VÍA BUENAVISTA - FUNDADORES. **LINDERO SUR:** En una longitud de total de 212.98 metros, en línea quebrada así: del punto once (11) al punto doce (12) en distancia de 13.16 m., del punto doce (12) al punto trece (13) en distancia de 4.68 m., del punto trece (13) al punto catorce (14) en distancia de 9.37 m., del punto catorce (14) al punto quince (15) en distancia de 11.06 m., del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en distancia de 12.47 m., del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) en distancia de 13.82 m., del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) en distancia de 9.44 m., del punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19) en distancia de 8.93 m., del punto diecinueve (19) al punto veinte (20) en distancia de 10.05 m., del punto veinte (20) al punto veintiuno (21) en distancia de 13.35 m., del punto veintiuno (21) al punto veintidós (22) en distancia de 8.79 m., del punto veintidós (22) al punto veintitrés (23) en distancia de 29.61 m., del punto veintitrés (23) al punto veinticuatro (24) en distancia de 10.82 m., del punto veinticuatro (24) al punto veinticinco (25) en distancia de 13.86 m., del punto veinticinco (25) al punto veintiséis (26) en distancia de 17.45 m., punto veintiséis (26) al punto veintisiete (27) en distancia de 26.12 m. con ACCESO BARRIO LAS AMERICAS. **LINDERO OCCIDENTE:** En una longitud total de 100.16 metros, en línea recta así: Primero: del punto veintisiete (27) al punto veintiocho (28) en distancia de 14.96 m., con JORGE CAICEDO Y OTRO, luego del punto cuarenta y cinco (45) al punto uno (1) en distancia de 85.20 m., del punto cuarenta y seis (46) al punto uno (1) en distancia de 42.22 m. con MARIA HORTENSIA RAIGOZO DE BARRETO. (La zona de terreno requerida incluye un área de Ronda de Río del Caño Tigre con 1.032,46 m² y georreferenciada entre los mojones 1-2-3-4-5-6-7-8-9-47-46-1). Junto con los siguientes **CULTIVOS Y/O ESPECIES:** MANDARINO(D=0.20) en 4 unidades, PALMA IRACA(D=0.15M) en 1 unidad, PALMA IRACA(D=0.25M) en 1 unidad, CACAO(D=0.10M) en 4 unidades, GUAMO(D=0.25M) en 1 unidad, PLATANO(D=0.10M) en 30 unidades, HELICONIA(D=0.05M) en 20 unidades, PAPAYA(D=0.15M) en 3 unidades, PAPAYA(D=0.05M) en 2 unidades, GUAYABO(D=0.05M) en 1 unidad, ORNAMENTAL en 35 unidades, AGUACATE(D=0.10M) en 2 unidades, LIMON(D=0.10M) en 2 unidades, LIMON(D=0.05M) en 2 unidades, PASTO DE CORTE IMPERIAL en 81 m2, GUADUA (D=0.10M) en 25 unidades, TOTUMO(D=0.20M) en 2 unidades, TOTUMO(D=0.15M) en 1 unidad, BIJAO en 25 unidades, ANON(D=0.10M) en 1 unidad, NONI(D=0.20M) en 1 unidad, PALMA DE BOTELLA(D=0.40M) en 22 unidades, CEIBA ROSDA(D=0.40M) en 7 unidades, LIMONCILLO en 7 ML, PALMA DE COCO(D=0.20M) en 1 unidad, ARAZA(D=0.30M) en 1 unidad, ARAZA(D=0.05M) en 1 unidad, SAPOTE(D=0.30M) en 1 unidad, PALMA ORNAMENTAL(D=0.10M) en 7 unidades, FLOR AMARILLO(D=0.20M) en 3 unidades, CAUCHO(D=0.15M) en 2 unidades, BALSOD(D=0.10M) en 1 unidad, MANGO(D=0.25M) en 3 unidades, MANGO(D=0.80M) en 2 unidades, YOPO(D=0.20M) en 13 unidades, YOPO(D=0.40M) en 6 unidades, HIGUERON(D=0.40M) en 2 unidades, HIGUERON(D=0.10M) en 1 unidades, HIGUERON(D=0.50M) en 1 unidad, HIGUERON(D=0.25M) en 1 unidad, MIRTO(D=0.20M) en 2 unidades, GUAYABO(D=0.05M) en 1 unidad, GUALANDAY(D=0.10M) en 1 unidad, FIQUE(D=0.20M) en 1 unidad, GUANABANA(D=0.15M) en 1 unidad, CIPRES(D=0.10M) en 1 unidad, NARANJO(D=0.15M) en 5 unidades, NARANJO(D=0.10M) en 3 unidades, NARANJO(D=0.20M) en 1 unidad, NARANJO(D=0.30M) en 1 unidad, MATA RATON(D=0.15M) en 2 unidades, LIMONCILLO en 30 ML, ANON DE MIONTE(D=0.20M) en 1 unidad, CARAÑO (D=0.20M) en 2 unidad, JABONCILLO (D=0.25M) en 3 unidades, CACHICAMO (D=0.20M) en 1 unidad, CEDRO



Este documento es fotocopia del original que reposa en el archivo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Firma: Xquis

30 SEP 2016

1453

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: **NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**", Sector Buenavista - Fundadores, Unidad Funcional 6, Predio "LA ESMERALDA BERLIN", Vereda EL CARMEN Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META.

Página 8 de 8

(D=0.25M) en 3 unidades, PASTO BRACHIARIA en 58 m², PALMA DE CHUAPO (D=0.15M) en 7 m². **CONSTRUCCIONES ANEXAS: M1: ENRAMADA 1: PISO EN CONCRETO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.12*0.26)M Y (1.50)M DE ALTURA CON CERRAMIENTO EN MURO DE BLOQUE PAÑETADOS Y PINTADOS, DE (0.20)M DE ANCHO Y (10)M DE ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA, TEJA DE ZINC Y TEJA DE FIBROCEMENTO, en 27.54 m², M2: M2.PORTADA PRINCIPAL: EN TUBO METALICO DE 2", DE DOS ALAS DE (4.22*1.65)M, EN EL INTERIOR LETRAS EN ANGULO DE 1/2" CON SOPORTES EN COLUMNAS DE CONCRETO DE (0.28*0.28)M Y (2.30)M DE ALTURA, en 1 unidad.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución deberá Notificarse Personalmente o por Aviso, a la señora **MARIA HORTENSIA RAIGOZO DE BARRETO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 20.480.452, quien figura como titular del Derecho Real de Dominio del cual se segregará el área requerida, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

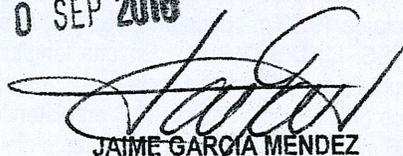
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación Riesgo y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 31 de la ley 1682 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los

30 SEP 2016



JAIME GARCÍA MENDEZ

Vicepresidente Planeación Riesgo y Entorno

Proyectó: Cesar Gabriel Moreno - Abogado - Concesionaria Vial Andina S. A. S.
 Revisó: Vianey Bravo - Abogada - Grupo Interno de Trabajo Predial
 Jairo Vejarano - Ingeniero Catastral - Grupo Interno de Trabajo Predial
 Aprobó: Ana María Andrade, Asesora Vicepresidencia Planeación Riesgo y Entorno
 Xiomara Juris - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Predial

Este documento es una copia del original que se deposita en el archivo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Firma:

Xquis

30 SEP 2016